



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 009773 DE 2018

(20 SEP 2018)

“Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800.179.870-2”

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 230 y 233 de la Ley 100 de 1993, los artículos 114 y 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 20 y 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, modificado con el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 780 del 2016, el Decreto 2462 de 2013, el Decreto 1542 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la toma de posesión e Intervención Forzosa Administrativa es una medida especial que tiene por finalidad “(...) establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones...(...)”.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, definió como competencia de la Nación en el sector salud, la siguiente: “(...) 42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)”.

Que el artículo 68 de la citada ley le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de “(...) ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento. (...)”.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, “Las medidas especiales que se

Fin

"Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800.179.870-2"

ordenen se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 291 y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto número 2555 de 2010; las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen."

Que de acuerdo con el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra plenamente facultada para aplicar "(...) en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica y administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan (...)".

Que el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, establece que la medida de toma de posesión "no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un (1) año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad".

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017 ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, identificado con NIT. 800.179.870-2, ubicado en el Kilómetro 23 Inguapi del Carmen Tumaco - Nariño, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (...)", por el término de un (1) año.

Que, en el artículo quinto y octavo del citado acto administrativo, se designó como Agente Especial Interventor al doctor BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.764 de Pasto (Nariño), posesionado según Acta 003 del 22 de marzo de 2017 y a la firma AUDITORIA Y GESTIÓN LTDA., identificada con Nit. 830.008.673-4, representada legalmente por el doctor JULIO CESAR FLORIÁN LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.102.029 de Bogotá, como Contralor; respectivamente.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 003947 del 21 de marzo de 2018, ordenó prorrogar la medida de intervención por un término de seis (6) meses, esto es, del 21 de marzo de 2018 al 20 de septiembre de 2018.

Que el numeral 8 del artículo 26 del Decreto 2462 de 2013 establece como función de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, recomendar al Superintendente Nacional de Salud, la adopción, la prórroga, modificación o levantamiento de las acciones y medidas especiales, sobre los sujetos vigilados.

Que mediante NURC 1-2018-137155 del 29 de agosto de 2018 el Agente Especial Interventor del HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE de Tumaco Nariño, presentó "Informe Consolidado de Resultados" sobre el proceso de intervención forzosa administrativa para administrar, concluyendo:

*"Con fundamento en el presente informe, se recomienda a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, de la Superintendencia Nacional de Salud, **prorrogar la intervención forzosa administrativa** ordenada mediante Resolución No. 515 del 21 de marzo de 2017 al Hospital San Andres ESE de Tumaco Nariño prorrogada por 6 meses mediante resolución 3947 del 21 de marzo de 2018.*

La prórroga se solicita por término de seis meses contados a partir de la fecha de

12/11/18

"Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800.179.870-2"

terminación de la actual prórroga.

El tiempo solicitado permitirá avanzar en la estabilización de procesos críticos que definen la estabilidad, sostenibilidad y continuidad de la prestación de servicios de salud de mediana complejidad en la Costa Pacífica Nariñense. (...)"

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, emitió concepto técnico de seguimiento a la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de fecha 17 de septiembre de 2018, arrojando el siguiente diagnóstico:

"(...) Previo al inicio de la medida se evidenció en todos los componentes un alto grado de informalidad, inconsistencias en la información, desconocimiento de los parámetros del sistema de información y ausencia de capacitación del mismo; en general falta de confiabilidad, lo cual no permitía tener certeza de la realidad de la Institución.

Adicionalmente, la contabilidad se encontró desactualizada para las vigencias 2016 y lo corrido de la vigencia 2017, por lo tanto, los estados financieros y en general los datos del sistema de información se encontraban sujetos a la parametrización y a la actualización de todos los registros, con el fin de generar información confiable.

De acuerdo con lo anterior, durante el proceso de intervención la Entidad implementó el Sistema Integrado de Información, formuló e inició la ejecución del plan de saneamiento contable, actualizó la contabilidad de las vigencias 2016 y 2017 y ha mantenido la información actualizada durante la vigencia 2018, lo que ha permitido obtener una fuente de información más confiable para la medición de los diferentes indicadores, principalmente en los componentes administrativo y financiero.

Es así, que durante la medida de intervención se destacan los siguientes avances:

- Con relación al Sistema Único de Habilitación – SUH a junio 2018, la entidad alcanzó la meta propuesta pactada en el 90%, lo anterior refleja la efectividad de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento establecido por la entidad derivado de la autoevaluación.*
- La Institución viene realizando acciones encaminadas a disminuir la estancia mayor a 24 en el servicio de urgencias como asegurar la existencia oportuna de los insumos hospitalarios, la revisión diaria de las estancias prolongadas y socialización de las guías de práctica clínica según mortalidad y morbilidad institucional. No obstante, lo anterior se continúan presentando externalidades que escapan al rango de acción de la ESE, como las demoras en las autorizaciones de exámenes diagnósticos que no se procesan en el hospital y demoras en el tiempo de respuesta del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias para los pacientes que deben regularse a niveles de mayor complejidad.*
- Para junio de 2018, la ESE alcanzó el objetivo propuesto en lo referente a la adherencia al Manual de Buenas Prácticas de Esterilización, lo que corresponde a una mejoría total de este proceso ya que al inicio de la medida este indicador no era medido.*
- Durante el tiempo transcurrido de esta última prórroga la ESE, dio apertura al servicio de otorrinolaringología, urología y oftalmología especialidades con las cuales la entidad, no contaba al inicio de la medida, además de traumatología y ortopedia que se había abierto en junio de 2017, fortaleciendo su portafolio de servicios y aumentando así la resolutivez de la ESE.*
- Continuación de la prestación del servicio de consulta externa especializada con la oportunidad esperada, manteniendo la programación de citas médicas con las agendas abiertas, dado que la ESE ha contado con el recurso humano especializado suficiente para atender la demanda de este servicio y ahora con las nuevas especialidades descritas en párrafos anteriores.*
- Las tasas de mortalidad materna y mayor a 48 horas han continuado dentro de los estándares esperados.*
- Continuación del fortalecimiento de la Política de Seguridad del Paciente, a través de la gestión de la totalidad de los eventos adversos reportados y del mantenimiento en la cultura del reporte de los mismos. Además, en el servicio de urgencias (Observación) y en*

finis

"Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800.179.870-2"

hospitalización, se registra los datos de identificación del paciente en la cabecera de cada cama, al igual que la identificación con manillas para los pacientes hospitalizados, garantizando la correcta seguridad del paciente en todos los procedimientos a realizar.

- Avance en la implementación del sistema de información y la actualización de la contabilidad de las vigencias 2016 y 2017, y su continuidad durante lo corrido del 2018.*
- Pago de salarios, seguridad social y pago a contratistas de obligaciones generadas durante la intervención.*
- Cumplimiento de las metas de balance presupuestal con recaudo y reconocimiento, alcanzando el equilibrio de la operación y garantizando el pago de las obligaciones corrientes, evitando acumulación de pasivos.*
- Se inició la ejecución de los recursos FONSAET asignados mediante Resolución 3132 de 2017, logrando a la fecha de elaboración del presente concepto adelantar los procedimientos correspondientes para el pago de \$744 millones, destinados al saneamiento de los salarios de agosto a diciembre de 2016.*
- Se ha obtenido información del Banco Agrario, fundamental para culminar la depuración de títulos judiciales y con ello se han efectuado las solicitudes antes los diferentes juzgados a efectos de lograr la devolución de los títulos que sean susceptible*
- Se ha logrado un avance significativo en la consolidación de procesos judiciales determinando su cuantía, estado, análisis de probabilidad de pérdida y determinación de contingencias judiciales; información que no se encontró disponible al inicio de la medida, sin embargo, existen algunos procesos que pasaron al despacho para fallo y se desconoce su cuantía y probabilidad de pérdida.*
- Avance en la actualización del reporte de información establecida en el Decreto 2193 de 2004.*

No obstante los avances alcanzados, aún se encuentran actividades pendientes por realizar que no alcanzaron a ser ejecutadas durante la prórroga de la medida, principalmente las relacionadas con la culminación del saneamiento contable, teniendo en cuenta que no solo consistía en la actualización de la información de la vigencia 2016 y 2017, sino que se debía verificar y depurar la información de vigencias anteriores, por lo que se amplió la cantidad de actividades a realizar; la ejecución de los recursos FONSAET, lo cual puede continuar hasta que se culmine la verificación de las conciliaciones bancarias anteriores al 2016; la optimización del Sistema Integrado de Información, así como la ejecución de las actividades de mantenimiento hospitalario, donde debido al deterioro que presenta la infraestructura y dotación hospitalaria se requiere de recursos adicionales para su renovación.

Frente al estado de la dotación hospitalaria durante la prórroga de la medida, se logró avanzar en la actualización del reporte de información establecida en el Decreto 2193 de 2004, requisito indispensable para proceder con la radicación de los proyectos de inversión formulados por el Agente Especial Interventor (...)"

Que conforme la recomendación emitida en el citado concepto de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 20 de septiembre del 2018, según consta en el Acta No. 212 de la misma fecha, recomendó al Superintendente Nacional de Salud prorrogar por el término de tres (3) meses, la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño a efectos de darle continuidad a las acciones propuestas en el Plan de Acción (Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales -Fénix), con miras a lograr la estabilidad financiera y administrativa de la vigilada y una adecuada prestación del servicio de salud para los usuarios.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de

Handwritten signature

"Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800.179.870-2"

Nariño, identificado con el Nit. 800179870-2, por el término de tres (3) meses, es decir, del 21 de septiembre de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018, según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución al **HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE**, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, representado legalmente por el doctor BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.764 de Pasto (Nariño), en calidad de Agente Especial Interventor o quien haga sus veces o se designe para tal fin en el Kilómetro 23 Inguapi del Carmen vía Tumaco – Pasto.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al Agente Especial Interventor que dentro del término dispuesto para la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE** se ejecuten las siguientes acciones:

1. Continuar con la implementación y desarrollo de actividades que permitan alcanzar y mantener la meta propuesta por la entidad en los indicadores de Oportunidad en la atención del Triage en Urgencias, Oportunidad en la atención en consulta de Urgencias y el Porcentaje de pacientes con estancias superiores a 24 horas en urgencias.
2. Desarrollar acciones efectivas que permitan disminuir o eliminar la reincidencia del evento adverso que se da por fuga de pacientes, toda vez que las acciones implementadas a la fecha han sido infructuosas.
3. Continuar con la implementación y desarrollo de actividades que permitan alcanzar y mantener el 100% de adherencia a las guías prioritarias de maternidad y al manual de buenas prácticas de esterilización.
4. Continuar ejecutando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, equipos biomédicos y demás dotación hospitalaria, con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades del programa de mantenimiento hospitalario.
5. Reiterar a los juzgados donde existan títulos judiciales, las solicitudes para su devolución en caso de ser procedentes.
6. Coordinar estrategias encaminadas a obtener la información de los procesos que se encuentran al despacho para fallo, solicitando si es del caso al Juez de Conocimiento una certificación sobre la cuantía de las pretensiones y los hechos que fundamentan las demandas para poder determinar la probabilidad de condena y las contingencias judiciales.
7. Culminar la ejecución de los recursos FONSAET asignados mediante Resolución 3132 de 2017, los cuales presentan un saldo de \$5.255 millones.
8. Continuar con las actividades establecidas en el plan de saneamiento contable.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente Resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016.

[Handwritten signature]

"Por la cual se prórroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el HOSPITAL SAN ANDRÉS ESE, del municipio de Tumaco - departamento de Nariño, identificado con el Nit. 800.179.870-2"

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución a la firma **AUDITORIA Y GESTIÓN LTDA.**, identificada con NIT. 830.008.673-4, representada legalmente por el doctor JULIO CESAR FLORIÁN cuyo su domicilio se encuentra ubicado en la calle 31 número 6 - 42 oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C o a la dirección que se indique para tal fin, por el grupo de notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La firma Contralora deberá continuar llevando a cabo la presentación de los informes en cumplimiento de las obligaciones establecidas desde el momento de su nombramiento mediante Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al gobernador del departamento de Nariño y al alcalde del municipio de Tumaco.

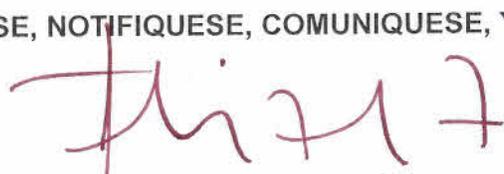
ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C

20 SEP 2018

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD *al.*

Elaboró: Allan Leonar Torres Mahecha – Profesional Especializado.

Revisó: Jose Manuel Suárez Delgado - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E). *J*
Claudia Maritza Gómez Prada – Asesora Despacho del Superintendente.

Aprobó: Olga Lucia Jimenez Orostegui – Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E) *OL*
Emilia Vargas Aldana – Directora de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades de Orden Territorial. *EV*

Firma